



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXVI

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 17 de octubre de 2023

Número 6387-VI-7-2

CONTENIDO

Moción suspensiva

Al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, presentada por la diputada Olga Luz Espinosa Morales, integrante del Grupo Parlamentario del PRD

Anexo VI-7-2

Martes 17 de octubre



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Olga Luz Espinosa Morales
DIPUTADA FEDERAL

5

Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA
MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE



Reciba por este medio un cordial y respetuoso saludo, al mismo tiempo turno para los fines procesales correspondientes moción suspensiva a la discusión del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Edgardo
5:51 pm

Sin más le reitero mis consideraciones.

Atentamente


OLGA LUZ ESPINOSA MORALES
DIPUTADA FEDERAL



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

OLGA LUZ ESPINOSA MORALES DIPUTADA FEDERAL

Moción Suspensiva A la discusión del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a cargo de la diputada Olga Luz Espinosa Morales del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

MOCION SUSPENSIVA

A la discusión del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a cargo de la diputada Olga Luz Espinosa Morales del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Quien suscriben, Diputada Federal Olga Luz Espinosa Morales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 114, numeral 1, fracción IX, y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de la Mesa Directiva la siguiente Moción Suspensiva a la discusión del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con base en los siguientes:



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

OLGA LUZ ESPINOSA MORALES DIPUTADA FEDERAL

Moción Suspensiva A la discusión del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a cargo de la diputada Olga Luz Espinosa Morales del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

ANTECEDENTES

Como consta en el dictamen materia de la presente moción suspensiva el diputado Moisés Ignacio Mier Velasco presentó ante esta Soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto al artículo Cuarto Transitorio del “Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021.

La semana pasada, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, con mayoría de 30 votos y 21 en contra de la aprobó la Reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. El proyecto contempla la desaparición de 13 de 14 fideicomisos que se administran para la operación de éste y para el retiro de sus trabajadores, en algunos casos.



OLGA LUZ ESPINOSA MORALES
DIPUTADA FEDERAL

Moción Suspensiva A la discusión del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a cargo de la diputada Olga Luz Espinosa Morales del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Dotación de la Cuenta Pública del Poder Judicial de la Federación los días 14, 15, 20 y 27 de noviembre de 2022	Saldo del ejercicio de diciembre de 2022
TOTAL	20,516,842,197.21
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA	6,099,504,193.15
1. Pensiones Complementarias para mandos superiores.	789,397,493.83
2. Pensiones Complementarias para mandos medios y personal operativo	2,815,256,192.31
3. Plan de Prestaciones Médicas.	137,366,145.30
4. Manejo del Producto de la Venta de Publicaciones CD'S y Otros Proyectos.	357,620,336.72
5. Remanentes Presupuestales.	1,311,431,357.23
6. Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia (FONDO JURICA).	688,432,667.76
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL	14,402,204,138.66
7. Fideicomiso pensiones complementarias de Magistrados y Jueces Jubilados.	4,504,734,299.86
8. Fideicomiso para el mantenimiento de casas habitación de Magistrados y Jueces.	68,596,882.33
9. Fideicomiso de apoyos médicos complementarios y de apoyo económico extraordinario para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	66,180,058.24
10. Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura que implementa las Reformas Constitucionales en Materia de Justicia Federal.	4,197,949,524.41
11. Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia	5,564,743,372.81
12. Fondo Para La Administración De Los Recursos Provenientes de Sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas	1.01
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	15,133,865.40
13. Fideicomiso "Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España"	0.0
14. "Fideicomiso de Apoyos Médicos Complementarios y de Apoyo Económico Extraordinario para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación"	15,133,865.40

Fuente: La iniciativa, http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/sep/Ini_Mimv_Morena-20230906.pdf



OLGA LUZ ESPINOSA MORALES
DIPUTADA FEDERAL

Moción Suspensiva A la discusión del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a cargo de la diputada Olga Luz Espinosa Morales del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

CONSIDERACIONES

Primera.- En el apartado de antecedentes del dictamen la Comisión admite una iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Efectivamente, una iniciativa que ejerce la acción legislativa sobre un decreto que expide dos leyes, reformas y adiciones a cuatro leyes federales y a un Código, y expide un dictamen que adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Es decir, la Comisión NO dictamino la iniciativa del diputado Mier, si no que sin que se haya presentado como iniciativa aprobó un dictamen que adicionó un párrafo al artículo 224 a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Lo anterior, no resulta legislativamente procedente, ya que de la iniciativa pretendía afectar a las siete normas jurídicas de las que consta el decreto,



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

OLGA LUZ ESPINOSA MORALES DIPUTADA FEDERAL

Moción Suspensiva A la discusión del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a cargo de la diputada Olga Luz Espinosa Morales del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

por lo que procedente resulta desecharla por carecer de precisión en que Ley se aplicarían las disposiciones transitorias del decreto que propone el promovente.

El uso excesivo y discrecional de la facultad de dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública resulta a todas vistas evidente, ya que no hace uso de los criterios de las comisiones para dictaminar un asunto que la Mesa Directiva le turno.

Segunda.- Podemos identificar ambigüedad en la iniciativa, ya que falta de precisión del contenido de la iniciativa del promovente, ya que él señala sus adiciones en el Artículo Cuarto Transitorio de dicho decreto.

La pregunta es: ¿Los párrafos que pretendía adicionar afectarían a las siete normas jurídicas?, y de hacerlo, ¿se sustenta en los considerandos del dictamen?

Luego entonces, la Comisión Dictaminadora ejerce la facultad de interpretar a lo que el promovente quiso proponer. Esta facultad no se encuentra plenamente prevista en las disposiciones que regulan la actividad de las comisiones ordinarias.

Con respecto del dictamen, el maestro Miguel Ángel Camposeco Cadena, en su obra "El dictamen Legislativo" apunta que "...la presentación formal del texto del documento debe contener aspectos generales y particulares, relacionados con la iniciativa, asunto o cuestión que fue remitida a la Comisión para que procediera a ponerla en estado de resolución".



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

OLGA LUZ ESPINOSA MORALES
DIPUTADA FEDERAL

Moción Suspensiva A la discusión del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a cargo de la diputada Olga Luz Espinosa Morales del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Asimismo, este autor apunta a que la comisión puede agregar nuevos elementos, entre ellos: "...la supresión, reformas, adiciones a los artículos que compongan o las proposiciones de nuevos textos, los cuales, a juicio de autoridad normativa y dictaminadora, que tiene como facultad la comisión...deben comprenderes para la eficaz adecuación de la futura norma..." más no prevé el autor subsanar deficiencias en la iniciativa materia del dictamen con la expedición de un decreto diferente al de la iniciativa que se está dictaminando.

Por lo anterior, hubiese bastado la ambigüedad de la iniciativa para que la Comisión haciendo uso racional y coherente de los criterios de dictamen habría emitido un dictamen en sentido negativo.

Tercera.-¿Cómo ejerce indebidamente la Comisión Dictaminadora la "interpretación" de la iniciativa de manera discrecional en el dictamen?

Sin explicación y con cambios a la iniciativa del promovente, la Comisión, el texto del artículo segundo de la iniciativa lo traslada integro al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en un segundo párrafo; el texto íntegro de la iniciativa pasa a ser el segundo transitorio de la reforma del dictamen, el cuarto párrafo pasa a ser el tercer transitorio del dictamen y el último párrafo que propone la iniciativa constituye el cuarto párrafo de la reforma al 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Con este proceder, la Comisión pierde legitimidad en cuanto a la facultad de dictamen, ya que la prelación de iniciativas de otros grupos parlamentarios a los del promovente se quedan sin la acción dictaminadora de la misma. Lo



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

OLGA LUZ ESPINOSA MORALES
DIPUTADA FEDERAL

Moción Suspensiva A la discusión del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a cargo de la diputada Olga Luz Espinosa Morales del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

que representa preferencia sobre las iniciativas del grupo parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional.

Cuarta.- Los efectos en el ámbito laboral no son suficientemente considerados y sustentados por la Dictaminadora en el contenido del dictamen, ya que obvia un estudio que garantice no se incurre en violaciones al artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dispone:

Artículo 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna

Por todo lo expuesto, y con fundamento en los artículos 114, numeral 1, fracción IX, y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados se somete a la consideración los siguientes:

PETITORIOS

PRIMERO. Tener por presentada la presente moción suspensiva en los términos establecidos en el artículo 122, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDO. Suspender la discusión y votación del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

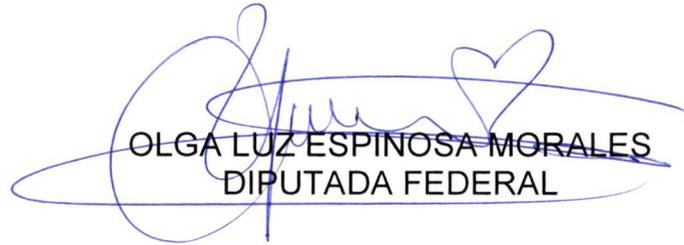
OLGA LUZ ESPINOSA MORALES
DIPUTADA FEDERAL

Moción Suspensiva A la discusión del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a cargo de la diputada Olga Luz Espinosa Morales del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Judicial de la Federación por el incumplimiento de diversas disposiciones convencionales, constitucionales y legales.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro,
Sede de la Cámara de Diputados a 17 de octubre de 2023

Suscribe



OLGA LUZ ESPINOSA MORALES
DIPUTADA FEDERAL

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>